MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos

**ASESORÍA JURÍDICA**

Dosquebradas 21 de julio 2016

**ACUERDO No. 010**
Julio 12 de 2016

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE DOSQUEBRADAS LA CATEDRA DE LA PAZ, COMO UNA ESTRATEGIA PEDAGÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE CONCIENCIA PARTICIPATIVA Y CONVIVENCIA PACIFICA"**

# SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

**FERNANDO JOSÉ MUÑOZ DUQUE**
Alcalde Municipal

**ANGELA MARIA HOYOS ÁLVAREZ**
Asesora Jurídica

Concejo Municipal
Dosquebradas



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CONCEJO MUNICIPAL**
Dosquebradas-Risaralda

# ACUERDO No. 010
# (JULIO 12 DE 2016)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EN TODAS LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS DE DOSQUEBRADAS LA CATEDRA DE LA PAZ, COMO UNA ESTRATEGIA PEDAGOGICA PARA LA CONSTRUCCION COLECTIVA DE CONCIENCIA PARTICIPATIVA Y CONVIVENCIA PACIFICA"

## EXPOSICION DE MOTIVOS

**Constitución Política de Colombia**
**Artículo 22**
**"La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento"**

Cuando el escenario de constitucionalidad en el país, refiere en forma tan condicionada en preceptos de legalidad, propiciar procesos democráticos para lograr implementar una cultura de La Paz, como una forma de construir formatos hacia la convivencia ciudadana, nuestro espíritu patrio debe convocar propósitos colectivos y estimular acciones que formalicen en el esquema de un Estado de Derecho, las bondades que inspiraron en su contenido, la estructura pluralista de la carta magna.

El momento actual de este país, convalida la razón natural de estar unidos con amor patriótico, para estimular espacios formativos que fomenten conciencia participativa, articulada a modelos académicos que obliguen a la población escolar a contribuir asociativamente para la consolidación de una Colombia en Paz.

Estamos a escasos tiempo para reconocer 25 años de promulgada la Constitución Política, la que con mucha certeza no ha sido un documento de conocimiento general ante la indiferencia de quienes deben hacerla conocer.

En buena hora se establece por mandato de la Ley 1732 de 2014 "La catedra de La Paz" como complemento fundamental en la integridad de nuestra Constitución que servirá además para reglamentar el artículo 41 de la carta, como bien lo establece en su articulado la citada Ley que incluye en su contenido literal los conceptos de civilidad y valores.

Si formamos colombianos para la consolidación de un mejor País, con seguridad estaremos contribuyendo a mejorar aspectos puntuales de convivencia y transformación social en nuestras comunidades.

La Catedra de La Paz como instrumento formativo para incentivar cultura participativa y convivencia ciudadana, será el referente académico que motivará la construcción progresiva del nuevo país y se

identificará como una estrategia pedagógica para que "La Paz sea una Nota", como lo establece el plan de Desarrollo Dosquebradas Compromiso de Todos 2016-2019

Compañeros, este debe ser un compromiso nuestro para que la cultura de la paz y la conciencia democrática nos direcciones por caminos de esperanza.

Con profundo respeto.

CARLOS ALBERTO VELASQUEZ ECHEVERRY
Concejal

Concejo Municipal
Dosquebradas



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CONCEJO MUNICIPAL**
Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO No. 010**
**(JULIO 12 DE 2016)**

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EN TODAS LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS DE DOSQUEBRADAS LA CATEDRA DE LA PAZ, COMO UNA ESTRATEGIA PEDAGOGICA PARA LA CONSTRUCCION COLECTIVA DE CONCIENCIA PARTICIPATIVA Y CONVIVENCIA PACIFICA"

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA,** en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, artículos 22, 41 y 313; Ley 115 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1732 de 2014 y el Decreto 1038 de 2015 y el Acuerdo N° 007 de 2016.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Implementar en todas los establecimientos Educativos oficiales y privados del Municipio de Dosquebradas "LA CATEDRA DE LA PAZ", articulada dentro de los planes de estudio de manera trasversal, en las áreas fundamentales en concordancia con la ley 1732 de 2014 y Decreto Reglamentario 1038 de 2015 y un componentes integral de la cultura constitucional que se define en los artículos 22 y 41 de la Carta Magna, fundamentada además en el artículo 20 del pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Ley General de Educación, Ley 115 de 1194 en sus artículos 5, 14, 77 y 78.

**ARTICULO SEGUNDO:** Todos los establecimientos educativos oficiales y privados en los niveles preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, articularan dentro de sus proyectos educativos Institucionales (P.E.I.) lo referente al fomento e implementación de una cultura de la paz, ceñido a un pensum académico flexible y adaptable a las circunstancias académicas pertinentes, como lo establece el artículo tercero de la ley 1732 de 2014 y bajo una estrategia pedagógica del Plan de Desarrollo 2016-2019, para que la Paz sea una Nota.

**ARTICULO TERCERO**: La catedra de la Paz tendrá una orientación, hacia la promoción, fortalecimiento y garantía del derecho fundamental de la Paz, tal y como se define en el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia, así mismo promoverá contenidos didácticos con referencia para la apropiación de conocimiento en justicia y derechos humanos, uso sostenible de los derechos humanos, protección de las riquezas culturales y naturales de la nación, resolución pacifica de conflictos, prevención del acoso escolar,

diversidad y pluralidad, participación política, memoria histórica, dilemas morales, proyectos de impacto social, historia de los acuerdos de paz nacionales e internacionales, proyectos de vida y prevención de riesgos.

**ARTICULO CUARTO:** Corresponderá a la Secretaria de Educación de acuerdo con sus competencias, la articulación de los lineamientos curriculares definidos por el Ministerio de Educación Nacional de incluir la formación en cultura de paz en los planes territoriales de formación docente.

**ARTICULO QUINTO**: La corporación concejo municipal y la secretaria de educación del Municipio de Dosquebradas, concertaran el apoyo de los distintos estamentos sociales locales, para realizar el veinte de julio de cada vigencia un encuentro sobre "Cultura de Paz", que permita convocar y evaluar experiencias exitosas de los distintos establecimientos educativos sobre temas referentes a la "Catedra de la Paz".

**ARTICULO SEXTO:** Definir como plazo para implementar en cada establecimiento educativo de Dosquebradas los preceptos normativos establecidos, el periodo académico 2016, tiempo suficiente para ser articulado con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1732 de 2014.

**ARTICULO SEPTIMO**: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

**MIGUEL ANGEL RAVE ROJO**
Presidente

**HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA**
Secretario General

Concejo Municipal
Dosquebradas



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CONCEJO MUNICIPAL**
Dosquebradas-Risaralda

**ACUERDO No. 010**
**(JULIO 12 DE 2016)**

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EN TODAS LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS DE DOSQUEBRADAS LA CATEDRA DE LA PAZ, COMO UNA ESTRATEGIA PEDAGOGICA PARA LA CONSTRUCCION COLECTIVA DE CONCIENCIA PARTICIPATIVA Y CONVIVENCIA PACIFICA"

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Primera el día (28) de junio de dos mil dieciséis (2016) y aprobado en sesión plenaria el día (12) de julio del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **CARLOS ALBERTO VELASQUEZ ECHEVERRY**
Concejal

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO: 31 de mayo de 2016

**HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA**
Secretario General

---

## REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 010 del 12 de julio del año dos mil dieciséis (2016), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 14 de julio de dos mil dieciséis (2016).

**MIGUEL ANGEL RAVE ROJO**
Presidente